



IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
<i>SERVICIO: CARRETERAS.</i>	<i>PROVINCIA: SORIA.</i>
<i>CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/000292.</i>	<i>CLAVE: 2.1-SO-27/T</i>
<i>TÍTULO: Mejora de plataforma y firme de la carretera SO-830, de Vinuesa (SO820) a L.C.A. de La Rioja. Tramo: Puerto de Santa Inés-L.C.A. de La Rioja. P.k. 17+000 al 30+915. Provincia de Soria.</i>	

ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación

Publicado en la PLACSP: el 12 de febrero de 2019

Fecha y hora de celebración:

21 de mayo de 2019, a las 10 horas

Lugar de celebración

Servicio de Contratación Administrativa despacho 222

Asistentes

PRESIDENTE

D. Celestino López Sainz, Jefe del Servicio de Apoyo a las Infraestructuras

VOCALES

D^a M^a Luisa Albillos Fernández, Letrada de la Asesoría Jurídica

D^a Alicia Ortega Sánchez, Interventora Delegada

D. Ignacio Hernaiz Guerrero, Técnico Facultativo del Servicio de Carreteras

SECRETARIA

M^a Carmen Becerril Alonso, Técnico del Servicio de Contratación Administrativa

Orden del día

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (acta Nº2).
- 2.- Justificación de ofertas anormalmente bajas.
- 3.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente.
- 4.- Propuesta de adjudicación

Expone:



1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (acta Nº2)

La Mesa de Contratación acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al acta Nº 2 “

2.- Justificación de ofertas anormalmente bajas

La Mesa de contratación recibe la documentación presentada por las empresas sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas y se remite al Servicio Técnico de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, para que emita informe al respecto, salvo las empresas CONSTRUCCIONES VALBUENA, S.A.U., UTE: HERRERO TEMIÑO, S.A.-ASFALTOS URIBE, S.A., que no presentan justificación de las mismas.

Con fecha 8 de mayo de 2019, el Servicio Técnico emite el informe técnico sobre la justificación de la valoración de las ofertas anormalmente bajas, que se adjunta al presente acta, que presenta a la Mesa de Contratación y una vez examinado por la misma, dando su conformidad, hace suyo el informe, en el cual se indica que la argumentación realizada por los licitadores, a juicio de ese Servicio es insuficiente para considerar que la oferta ha sido justificada adecuadamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP por tanto se debería considerar anormalmente baja.

3.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente.

Con fecha 8 de mayo de 2019, el Servicio Técnico de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras remite la valoración final de las ofertas presentadas, que se adjunta a la presente acta, de acuerdo con lo establecido en los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, una vez excluidas de la citada valoración aquellas ofertas con valores anormalmente bajos que no han sido justificadas, que presenta a la Mesa de Contratación y una vez examinada por la misma, dando su conformidad, hace suya dicha valoración.

4.- Propuesta de adjudicación

Teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación es la encargada de elevar la propuesta de adjudicación, según lo previsto en el artículo 326 2 d) de la LCSP, y según la citada valoración final con 100 puntos, corresponde a la empresa **ZARZUELA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, por lo que la Mesa de Contratación propone la adjudicación a dicha empresa, por un importe de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEÍS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

CÉNTIMOS (**3.136.759,28 Euros IVA excluido**), TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (**3.795.478,73 Euros IVA incluido**), por ser la que presenta la mejor oferta no incurso en presunción de anormalidad

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.

D^a M^a Carmen Becerril Alonso

SECRETARIA

D. Celestino López Sainz

PRESIDENTE



IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
<i>SERVICIO: CARRETERAS.</i>	<i>PROVINCIA: SORIA.</i>
<i>CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/000292.</i>	<i>CLAVE: 2.1-SO-27/T</i>
<i>TÍTULO: Mejora de plataforma y firme de la carretera SO-830, de Vinuesa (SO820) a L.C.A. de La Rioja. Tramo: Puerto de Santa Inés-L.C.A. de La Rioja. P.k. 17+000 al 30+915. Provincia de Soria.</i>	

ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación

Publicado en la PLACSP: el 12 de febrero de 2019

Fecha y hora de celebración:

21 de mayo de 2019, a las 10 horas

Lugar de celebración

Servicio de Contratación Administrativa despacho 222

Asistentes

PRESIDENTE

D. Celestino López Sainz, Jefe del Servicio de Apoyo a las Infraestructuras

VOCALES

D^a M^a Luisa Albillos Fernández, Letrada de la Asesoría Jurídica

D^a Alicia Ortega Sánchez, Interventora Delegada

D. Ignacio Hernaiz Guerrero, Técnico Facultativo del Servicio de Carreteras

SECRETARIA

M^a Carmen Becerril Alonso, Técnico del Servicio de Contratación Administrativa

Orden del día

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (acta Nº2).
- 2.- Justificación de ofertas anormalmente bajas.
- 3.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente.
- 4.- Propuesta de adjudicación

Expone:



1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (acta Nº2)

La Mesa de Contratación acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al acta Nº 2 “

2.- Justificación de ofertas anormalmente bajas

La Mesa de contratación recibe la documentación presentada por las empresas sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas y se remite al Servicio Técnico de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, para que emita informe al respecto, salvo las empresas CONSTRUCCIONES VALBUENA, S.A.U., UTE: HERRERO TEMIÑO, S.A.-ASFALTOS URIBE, S.A., que no presentan justificación de las mismas.

Con fecha 8 de mayo de 2019, el Servicio Técnico emite el informe técnico sobre la justificación de las valoraciones de las ofertas anormalmente bajas, que se adjunta al presente acta, que presenta a la Mesa de Contratación y una vez examinado por la misma, dando su conformidad, hace suyo el informe, en el cual se indica que la argumentación realizada por los licitadores, a juicio de ese Servicio es insuficiente para considerar que la oferta ha sido justificada adecuadamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP por tanto se debería considerar anormalmente baja.

3.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente.

Con fecha 8 de mayo de 2019, el Servicio Técnico de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras remite la valoración final de las ofertas presentadas, que se adjunta a la presente acta, de acuerdo con lo establecido en los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, una vez excluidas de la citada valoración aquellas ofertas con valores anormalmente bajos que no han sido justificadas, que presenta a la Mesa de Contratación y una vez examinada por la misma, dando su conformidad, hace suya dicha valoración.

4.- Propuesta de adjudicación

Teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación es la encargada de elevar la propuesta de adjudicación, según lo previsto en el artículo 326 2 d) de la LCSP, y según la citada valoración final con 100 puntos, corresponde a la empresa **ZARZUELA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, por lo que la Mesa de Contratación propone la adjudicación a dicha empresa, por un importe de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

CÉNTIMOS (**3.136.759,28 Euros IVA excluido**), TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (**3.795.478,73 Euros IVA incluido**), por ser la que presenta la mejor oferta no incurso en presunción de anormalidad

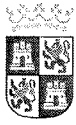
Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.

D^a M^a Carmen Becerril Alonso

SECRETARIA

D. Celestino López Sainz

PRESIDENTE



INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS RELATIVO AL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJAS.

CLAVE: 2.1-SO-27/T

**TITULO: MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA SO-830, EN
EL TRAMO ENTRE PUERTO DE SANTA INES Y L.C.A. DE LA RIOJA. P.K.
17+000 AL 30+915.**

PROVINCIA: SORIA

1.- INTRODUCCIÓN.

En el presente informe se analizan las justificaciones que los licitadores han presentado, al objeto de determinar si dichas ofertas pudieran considerarse anormalmente bajas. El contrato de referencia se licitó utilizando el procedimiento abierto con dos criterios de adjudicación, de acuerdo con lo indicado en los artículos 156 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y fue publicado en la plataforma de contratación del Sector Público.

2.- OFERTAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJAS

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, las ofertas de los siguientes licitadores pueden ser consideradas anormalmente bajas.

2- AGRUPACION GUINOVRT OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.
4- ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.
7- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
9- CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U.
11- CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.U.
12- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A
13- COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U.
15- COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.
16- ECOASFALT, .S.A



18- FERROVIAL AGROMAN, S.A.
19- FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
20- GÉVORA CONSTRUCCIONES, SA
21- UTE: HERRERO TEMIÑO S.A. (80%) - ASFALTOS URIBE, S.A. (20%)
23- ISMAEL ANDRES, S.A.
24- MATIAS ARROM BIBILONI S.L.
27- OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.
28- OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.
32- URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.
33- UTE: HISPANICA DE VIALES 2011 S.L. (50%) - CONSTRUCCIONES HERMATINSA, S.L. (50%)
34- UTE.- SACYR CONSERVACIÓN, S.A. (40%)- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA, S.L. (40%) Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (20%)
35- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

3.- CRITERIO DE ANÁLISIS

El análisis se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece:

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:



- a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.



Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

4.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE CADA OFERTA

En base a lo anterior se analizan las justificaciones de aquellos licitadores cuyas ofertas se encuentran en presunción de anormalidad salvo las de: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.U. y UTE: HERRERO TEMIÑO S.A. (80%) - ASFALTOS URIBE, S.A. (20%), que no han presentado justificación en la plataforma de contratación del sector público.

AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A. Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada indicando que dispone de mano de obra experimentada y maquinaria amortizada propia, lo que minimiza los costes directos, así como que, debido a la crisis, renuncia a parte del beneficio industrial con el fin de mantener operativa la mano de obra. No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.



ASFALTOS LOS SANTOS, S.A. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada, sin ningún tipo de justificación. Por tanto no se puede considerar adecuadamente justificada.

ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada indicando que se basa en un estudio detallado habiendo visitado la zona de obras, que dispone de precios de materiales sensiblemente más bajos que los de mercado así como mano de obra y maquinaria propia, lo que minimiza los costes, y que, debido a la crisis, renuncia en gran parte a su beneficio industrial con el fin de mantener operativa la mano de obra. No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.

CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U. Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada haciendo referencia a la gran experiencia en la ejecución de este tipo de obras y que casi toda las unidades de obra se ejecutarán con medios propios ya que dispone de un parque de maquinaria en propiedad totalmente amortizado. Asimismo indica la propiedad de una planta asfáltica de 200 Tn/h de producción a 60 Km de media de la obra y una importante flota de camiones bañera en propiedad para su transporte. Además destaca que la empresa se encuentra localizada en la provincia y que limitan sus gastos generales y beneficio propio No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.

CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada indicando que se ha realizado un minucioso estudio del proyecto y de la ejecución de la obra, que se empleará la maquinaria, medios propios y ajenos, idóneos para este tipo de obra, lo cual revierte en una disminución de costes, así como equipos humanos de probada experiencia en obras similares que facilitan rendimientos que permiten una productividad elevada. Presenta precios y cálculos de los costes directos en los que fundamenta la oferta, así como un desglose en los gastos indirectos y proporcionales. Dichos precios carecen de justificación alguna y documentación acreditativa, por lo que la oferta no se puede considerar adecuadamente justificada.

COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada, sin ningún tipo de justificación. Por tanto no se puede considerar adecuadamente justificada.

COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada en base a su experiencia, sin ningún otro tipo de justificación. Por tanto no se puede considerar adecuadamente justificada.

ECOASFALT, .S.A. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada, sin ningún tipo de justificación. Por tanto no se puede considerar adecuadamente justificada.



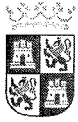
FERROVIAL AGROMAN, S.A. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada en base a su experiencia, sin ningún otro tipo de justificación. Por tanto no se puede considerar adecuadamente justificada.

FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada indicando que se ha realizado un minucioso estudio del proyecto y de la zona de la obra considerando la disponibilidad de sus equipos y maquinaria, plazos y costo de materiales. Justifica la reducción de los gastos generales al 8% y el beneficio industrial al 4%, si bien indica en éste último caso que mantiene el del proyecto cuando el considerado en éste es del 6%. Presenta precios y cálculos, así como un desglose de costes horarios de mano de obra y maquinaria. No justifica el coste de los materiales a emplear, ni la elaboración de los precios, ni presenta documentación alguna, por lo que la propuesta no se puede considerar adecuadamente justificada. Por último presenta certificados de clasificación de empresa a los efectos de solvencia financiera así como de calidad y medio ambiente que entendemos no aportan justificación suficiente a la oferta económica presentada.

GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada, sin ningún tipo de justificación. Por tanto no se puede considerar adecuadamente justificada.

ISMAEL ANDRES, S.A. Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada haciendo referencia a la disposición de personal con gran experiencia en la ejecución de este tipo de obras, el parque de maquinaria en propiedad al 100%, inclusive un grupo electrógeno, que garantiza el suministro eléctrico en la planta de fabricación de Mezcla Bituminosa en caliente de forma continua, y dos explotaciones de canteras autorizadas por la sección de minas del Gobierno de La Rioja, las cuales aportan el material adecuado para llevar a cabo la fabricación de Mezcla Bituminosa en Caliente. Presenta precios y cálculos, así como un desglose de los precios que suponen el 73,89% del total del presupuesto de proyecto, por tanto incompleto. No hay una justificación de los costes de la mayor parte de los materiales a emplear y la documentación presentada es incompleta. Presenta certificados de buena ejecución de obras similares y un reportaje fotográfico de los medios disponibles que entendemos no aportan justificación suficiente a la oferta económica presentada.

MATIAS ARROM BIBILONI S.L. Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada indicando la disposición del equipo de obra, maquinaria y proveedores habituales con precios de materiales ofertados óptimos. Justifica la reducción de los gastos generales al 8% y el Beneficio Industrial al 4%. Presenta precios y cálculos, así como una relación de la maquinaria que pone a disposición de esta obra, con indicación de rendimientos. Sin embargo no se justifica el coste de los materiales, maquinaria ni de la mano de obra por lo que la propuesta no se puede considerar adecuadamente justificada. Por último presenta una relación de obras similares ejecutadas en los últimos 5 años para acreditar capacidad de ejecución, certificados de clasificación de empresa y declaración de volumen de negocio a los efectos de solvencia financiera, así como certificados de calidad y medio ambiente que entendemos no aportan justificación suficiente a la oferta económica presentada.



OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada, indicando la disposición del personal técnico y maquinaria propia así como de suministradores habituales con precios de materiales ofertados competitivos. No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.

OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada, sin ningún tipo de justificación. Por tanto no se puede considerar adecuadamente justificada.

URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U. Presenta un escrito en el que se ratifica en la oferta presentada indicando la disposición mano de obra con altos rendimientos y maquinaria propia, así como la disposición de alquiler de medios auxiliares y materiales a precios ventajosos. Presenta una relación de obras similares ejecutadas en los últimos años para acreditar capacidad de ejecución y experiencia y certificados de calidad, medio ambiente y seguridad y salud que entendemos no aportan justificación suficiente a la oferta económica presentada. No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.

UTE: HISPANICA DE VIALES 2011 S.L. (50%) - CONSTRUCCIONES HERMATINSA, S.L. (50%). Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada, indicando la disposición medios y personal propios para la ejecución de más del 83,49% de la obra. No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.

UTE.- SACYR CONSERVACIÓN, S.A. (40%)- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA, S.L. (40%) Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (20%). Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada en base al cálculo de costes de personal propio y subrogado, así como de materiales y maquinaria, con los que trabajan en la zona de ejecución sin aportar documentación alguna. No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.

VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. Presenta un escrito en el que indica que se ratifica en la oferta presentada en base a su experiencia y base de precios propia. No presenta justificación documental ni cálculos con los que fundamentar la oferta, por lo que no se puede considerar adecuadamente justificada.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

A juicio de este Servicio la argumentación realizada por los licitadores anteriores es insuficiente para considerar que la oferta ha sido justificada adecuadamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 por tanto debería considerarse anormalmente baja.

Valladolid, 8 de mayo de 2019

El jefe del Servicio de Carreteras

Fdo.: Pablo de la Fuente Sánchez


21-SO-2/17	BASE IMPONIBLE	3.574.271,13	Presupuesto de Base de Liquidación	4.324.839,03	Admitidos=	14	n=	14
------------	----------------	--------------	------------------------------------	--------------	------------	----	----	----

Valoración de ofertas: Terminación de las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera SO-330, DE VINuesa (SO-820) a L.C.A. La Rioja, Tramo: Puerto de Santa Inés - L.C.A. de La Rioja, P.k. 17+000 al 30+915.

EMPRESA	GRUPO	OFERTA IVA EXCLUIDO	OFERTA IVA INCLUIDO	MEJORA REDUCCION DE PLAZO (dias naturales)	Puntuación reducción de plazo	GRUPOS	BAJA OFERTA ECONOMICA	$BO = 100 \left(1 - \frac{OE}{PE} \right)$	(BO) ²	(BO - BM)	(BO - BM) ²	(BO - BM) ³ /98	OPORTUNIDADES PROPORCIONADAS	PUNTAJACION MEJORA SOBRE 15 PUNTOS	BAJA OFERTA ECONOMICA EN VALORACION	PUNTAJACION OFERTA ECONOMICA SOBRE 5 PUNTOS	PUNTAJACION TOTAL
56-ZARZUELA S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA		3.136.759,28	3.795.478,73	60	15,000	3.795.478,73	12,240	12,240	149.818	-0,602	0,362	12,240	NO	15,00	12,240	85,000 *	100,00
1-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.		3.191.845,34	3.862.132,74	60	15,000	3.862.132,74	10,699	10,699	114,465	-2,143	4,592	10,699	NO	15,00	10,699	74,297 *	89,30
3-AI-VARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.		3.216.250,00	3.891.662,50	60	15,000	3.891.662,50	10,016	10,016	100,321	-2,826	7,984	10,016	NO	15,00	10,016	69,556 *	84,56
22- INFRAESTRUCTURAS CONEISAN, S.A.		3.280.440,00	3.959.332,40	60	15,000	3.959.332,40	8,220	8,220	67,870	-4,622	21,358	8,220	NO	15,00	8,220	57,084 *	72,08
6-ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.		3.500.817,22	3.993.989,84	60	15,000	3.993.989,84	7,650	7,650	58,523	-5,192	26,953	7,650	NO	15,00	7,650	53,125 *	68,13
25-MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.		3.312.254,82	4.007.828,33	60	15,000	4.007.828,33	7,330	7,330	53,729	-5,512	30,378	7,330	NO	15,00	7,330	50,903 *	65,90
26-OBRAS HERON, S.A.U.		3.341.921,07	4.043.724,49	60	15,000	4.043.724,49	6,500	6,500	42,250	-6,342	40,216	6,500	NO	15,00	6,500	45,139 *	60,14
30-PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.		3.343.632,30	4.045.069,08	60	15,000	4.045.069,08	6,469	6,469	41,847	-6,373	40,611	6,469	NO	15,00	6,469	44,923 *	59,92
8-BRECSA, S.A.		3.394.737,90	4.107.632,38	60	15,000	4.107.632,38	5,022	5,022	25,224	-7,819	61,142	5,022	NO	15,00	5,022	34,877 *	49,88
10-CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.		3.406.257,52	4.121.571,60	60	15,000	4.121.571,60	4,700	4,700	22,090	-8,142	66,286	4,700	NO	15,00	4,700	32,639 *	47,64
29-PADEGASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.		3.429.947,55	4.150.115,54	60	15,000	4.150.115,54	4,040	4,040	16,322	-8,802	77,468	4,040	NO	15,00	4,040	28,058 *	43,06
17-EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.		3.438.783,16	4.160.927,62	60	15,000	4.160.927,62	3,790	3,790	14,364	-9,052	81,932	3,790	NO	15,00	3,790	25,319 *	41,32
14-CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.		3.455.244,70	4.180.821,89	60	15,000	4.180.821,89	3,330	3,330	11,089	-9,512	90,471	3,330	NO	15,00	3,330	23,128 *	38,13
31-RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.		3.459.871,22	4.186.444,18	60	15,000	4.186.444,18	3,200	3,200	10,240	-9,642	92,951	3,200	NO	15,00	3,200	22,222 *	37,22

Valladolid, 8 de mayo de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS


Fdo: Pablo de la Fuente Sánchez

